



RESOLUCIÓN No. 002-UNAE-CSI-004-2023

**COMITÉ DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;



- Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, dispone: *"La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. / El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.(...)"*;
- Que,** el literal a del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, dispone: *"El Comité de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes responsabilidades: a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución, (...)"*;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. UNAE-R-2023-018, de 27 de julio de 2023, se resuelve crear el Comité de la Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación y sus normas para funcionamiento.;
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-REC-2023-1159-M, de 30 de noviembre de 2023, la señora Rectora solicitó al Oficial de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, se convoque al Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación para el día 06 de diciembre de 2023, cuyo orden del día es el siguiente: *"2. Conocimiento y debate del proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, presentado por la Procuraduría mediante memorando Nro. UNAEPROC-2023-1214, de 01 de noviembre de 2023, y, que con sumilla en el sistema SGD fue trasladado al ingeniero Andrés Jara, Oficial de Seguridad de la Información para los ajustes del caso;"*;
- Que,** mediante correo electrónico de 04 de diciembre de 2023, el Oficial de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, convocó a los Miembros del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, para el día miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 14h00;
- Que,** durante la segunda sesión del Comité de la Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, conocen y resuelven sobre el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Acuerdo Ministerial No. 025-2019 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y demás normativa aplicable,



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, para que en su calidad de Rectora, autorice la conformación de la respectiva comisión de legislación, para el tratamiento del proyecto de reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación.

SEGUNDA. – Designar al Oficial de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación como Secretario Ad-hoc del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación, quien ejercerá sus funciones hasta que se cuente con un especialista de seguridad en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, o se determine el responsable en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Educación.

TERCERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Mgtr. Andrés Iván Jara Avila.

CUARTA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que se proceda con su inmediata publicación.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los seis días del mes de diciembre de 2023.

Rebeca Castellanos Gómez
**PRESIDENTE COMITÉ DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

Mgtr. Andrés Iván Jara Avila
**OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**